

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese al apoderado de la parte actora para que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso de la parte demandada aplicando en estricto rigor el artículo 292 del C.G.P, esto es, aportando la copia cotejada de este acto procesal y del auto notificado conforme lo exige el inciso 4 de la norma en cita.

La orden antedicha incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago conforme el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P, que indica que: *“el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”*¹

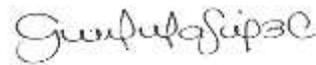
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **142** QUE SE FIJÓ EL DIA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

¹ Contenido extraído de – Artículo 292 – Notificación por aviso - Código General del Proceso.